
	<p>DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”</p>	<p>CODIGO RT - MU ANEXO</p>
	<p>REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO</p>	

I. REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO

- De conformidad con el Título I del Libro Innumerado “Del Espacio Público” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el presente instrumento contiene las disposiciones de orden técnico para la instalación de mobiliario urbano en el espacio público que reconoce el ordenamiento jurídico metropolitano.


1. CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

- Toda intervención en el espacio público será conocida por la Administración Zonal correspondiente en el ámbito de su jurisdicción, la que emitirá un informe para su aprobación por el Concejo Metropolitano.
- Los elementos del mobiliario urbano pueden incorporar anuncios o avisos publicitarios únicamente si cumplen con la normativa de publicidad y cuentan con la autorización correspondiente del Concejo Metropolitano.
- Implantación en áreas históricas:
 - Se respetarán los criterios de dimensionado de esta normativa y de localización establecida por la Administración Zonal correspondiente.
 - Se recomienda la agrupación de elementos de mobiliario urbano en núcleos de servicios que permitan la rápida identificación y utilización de los usuarios, y que facilite el control y seguridad del mobiliario.
 - Los núcleos de servicio pueden concentrar los siguientes elementos: parada de transporte público, baterías sanitarias, cabinas telefónicas, kioscos o puestos de venta de servicios al peatón (periódicos, revistas, confiterías), buzones de correos.
- Implantación en áreas urbanizadas:
 - Bandas de equipamiento en aceras: Se usarán siempre que exista el área mínima para circulación peatonal, de acuerdo a la NTE INEN 2 243.
 - Las bandas estarán ubicadas fuera de las vías de circulación peatonal adyacentes a éstas, al lado exterior de la circulación peatonal. El ancho mínimo de la banda de equipamiento será de 0,60 m. (referencia NTE INEN 2 314:2000).

	<p>DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”</p>	<p>CODIGO RT - MU ANEXO</p>
	<p>REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO</p>	


2. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

- Teléfonos públicos: las cabinas de teléfono y teléfonos públicos cumplirán con los siguientes requisitos:
 - Los teléfonos públicos en exterior estarán dentro de las bandas de equipamiento, sobre piso duro de 0,90 m. x 0,90 m. y provistos de una cubierta.
 - Las cabinas ubicadas en las bandas de equipamiento permitirán un espacio mínimo de circulación de 0,90 m. de ancho, si el acceso es paralelo al sentido de circulación; y 1,50 m. si el acceso es perpendicular al sentido de circulación.
 - Los teclados y ranuras para monedas, tarjetas magnéticas u otro tipo de comandos, estarán entre los 0,80 m. y 1,20 m. de altura del nivel del piso terminado.
 - El diseño específico del teléfono y de su entorno inmediato, debe ser el resultado de la coordinación entre las empresas telefónicas y las Administraciones Zonales.
 - Se localizarán en lugares de fácil acceso y visibilidad, que permita su uso adecuado.
 - No deberán ocasionar molestias o peligros a la circulación de los peatones ni obstaculizar la visibilidad.
 - Con preferencia, se localizarán en áreas de la ciudad con afluencia masiva de personas, como paradas y estaciones de transporte público, zonas de actividad múltiple, dentro y al exterior de edificios públicos, centros comerciales, parques y equipamientos recreativos en general.
 - Se dará prioridad a la colocación de teléfonos públicos en los sectores de la ciudad en donde el servicio domiciliario es deficiente.
 - El área de piso adyacente a los teléfonos públicos debe presentar una textura rugosa que permita su fácil detección para el usuario con limitada visibilidad, sin que presente molestias a los peatones.
 - La señalización al interior y exterior del teléfono debe permitir la fácil

	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”	CODIGO RT - MU ANEXO
	REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO	

comprensión al usuario analfabeto y al usuario extranjero, para tal fin han de utilizarse códigos internacionales.

- El teléfono público puede aparecer en dos tipos de mueble: cabina y caseta. La utilización de casetas no es recomendable porque se tornan en barreras visuales. Su uso debe restringirse a los sitios de la ciudad que presentan altos índices de contaminación acústica o inseguridad ciudadana.
- El teléfono ha de estar provisto de iluminación artificial que permita su uso nocturno.
- Se dotará de una cabina por cada 20 unidades, para usuarios con capacidad o movilidad reducidas, con las siguientes dimensiones: el interior libre de las cabinas será de 0,90 m. de ancho por 1,30 m. de largo y 2,05 m. de altura. Tanto los teclados como ranuras para monedas, tarjetas magnéticas u otro tipo de comando, estarán a 0,80 m. de altura y serán accionables con una sola mano. La cabina estará provista de un asiento abatible de 0,40 m. x 0,40 m. La puerta estará provista de un sistema de apertura que no ocupe el área interior de la cabina según la NTE INEN 2 309.
- Buzón de correos: cumplirán los siguientes requisitos:
 - Localizarse en lugares de fácil acceso y visibilidad, que sea controlado.
 - No ocasionarán molestias a la circulación peatonal, ni obstaculizarán la visibilidad de los alrededores.
 - Pueden ser elementos aislados o adosados a paredes o postes de alumbrado público.
 - Las dimensiones del elemento serán de 0,40 m por 0,20 m. de base y la altura entre 0,70 m. y 1,00 m.
 - Distancias relativas tomando como referencia la proyección horizontal de la cara externa del buzón:
 - A 5 m. de la esquina, medidos desde la línea de fábrica. A 0,50 m. del bordillo
 - A 2 m. de la línea de fábrica

	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”	CODIGO RT - MU ANEXO
	REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO	


- A 2 m. de la entrada y salida de vehículos
- A 2 m. del paso de peatones
- A 3 m. de otro elemento de mobiliario urbano de tamaño grande.

3. ELEMENTOS DE ORGANIZACIÓN

- Mojón: se clasifica de acuerdo a su uso en tres categorías:
 - Mojón bajo: busca proteger al peatón del vehículo.
 - Mojón mediano o banca: define áreas y protege al ciudadano; puede ser utilizado adicionalmente como un elemento de descanso.
 - Mojón alto: protege, ornamenta espacios. Eventualmente puede ser utilizado como elemento de iluminación baja de los lugares públicos.
 - El diseño de los mojonos puede prever argollas para la instalación de cadenas fijas o removibles.
 - Se localizarán a 0,40 m. del filo del bordillo en los tramos viales y esquinas.
 - En los casos de cruces peatonales, los mojonos se ubicarán próximos a los pasos cebra.
 - Los mojonos demarcan espacios, indican sentidos y marcan los accesos vehiculares a las edificaciones en corredores de uso múltiple.
 - Su diseño debe ser cuidadoso y su fabricación en materiales que garanticen la máxima durabilidad y resistencia a los impactos.
 - Tendrán las siguientes dimensiones:
 -

	Bajo	Medio	Alto
Altura	0,30 m.	0,50 m.	0,65 m
Ancho	0,125 m.	0,25 m.	0,35 m.

- El diseño y localización de los mojonos debe ser aprobado por la Empresa


	<p>DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”</p>	<p>CODIGO RT - MU ANEXO</p>
	<p>REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO</p>	

Municipal de Movilidad y Obras Públicas en conjunto con las Administraciones Zonales, y obedecerá a un plan de detalle del sector.


- Parada para transporte público: El diseño específico de las paradas, así como su localización, obedecerá a las determinaciones del plan general de transporte público y articulado a actuaciones sectoriales sobre el espacio público. En su definición y diseño se considerará un espacio exclusivo para las personas con capacidad y movilidad reducida, cuya dimensión mínima será de 1,80 m. por lado y estarán ubicadas en sitios de fácil acceso al medio de transporte. Observarán las siguientes características:
 - Tener una estructura fija.
 - Ser un medio de información y orientación sobre las rutas de transporte y horarios de servicio.
 - Proteger a los usuarios de las inclemencias del clima: sol, lluvia y en menor escala vientos.
 - Ser lo más transparente posible de tal manera que no se torne en una barrera arquitectónica en el espacio público.
 - Contará con bancas para posibilitar la cómoda espera de los usuarios en especial de niños, ancianos, enfermos.
 - Al tornarse en nodos de actividad, pueden complementarse con los siguientes usos: baterías sanitarias, teléfonos públicos, luminarias, reloj, buzón de correos y recipiente para basura.
 - Referencias de implantación:
 - 25 m. de la esquina a partir del alineamiento de las edificaciones.
 - 0,50 m. del bordillo (proyección de la cubierta).
 - La proyección de la cubierta estará retirada por lo menos 2 m. de la alineación de las edificaciones. El área útil no sobrepasará el 50% del ancho de la calzada.

4. ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN

- Semáforos (referencia NTE INEN 2 314:2000)


	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”	CODIGO RT - MU ANEXO
	REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO	

- Los semáforos peatonales estarán equipados con señales acústicas y vibratorias homologadas por la autoridad correspondiente, que sirvan de guía a las personas con deficiencia sensorial.
- El botón pulsador contará con señalización en relieve que permita identificar la dirección del cruce; sistema braille, colores contrastantes, señal luminosa y vibratoria.
- La variación de frecuencia de las vibraciones y de la señal acústica indicará el momento de efectuar el cruce, lo cual será regulado por la autoridad competente.
- Al determinar los tiempos de cruce de semáforos peatonales y vehiculares, la autoridad competente considerará los tiempos mínimos que las personas con discapacidad y movilidad reducida requieren para realizar el cruce.
- El poste de sujeción del semáforo se colocará a 0,60 m. del bordillo de la acera, siempre que el ancho libre restante de ésta sea igual o superior a 0,90 m. Si es inferior, se instalará en la pared, con la base a una altura superior a 2,40 m del nivel de la acera.
- Los soportes verticales de los semáforos tendrán sus cantos redondeados. El tono acústico de cambio de señal tendrá un sonido inicial de 2kHz e irá disminuyendo en frecuencia a 500 Hz. Además, tendrá un pulso de tono de 500 Hz con una repetición rápida de aproximadamente 8 Hz.
- La señal vibratoria que indica no cruzar, tendrá un pulso de repetición de 0,52 Hz y la señal que indica cruzar tendrá un rápido pulso de 8 Hz. En los semáforos peatonales, el pulsador para accionar el cambio de la luz, se situará a una altura de entre 0.80 m y 1.20 m desde el nivel del piso terminado.
- El poste de sujeción del semáforo tendrá un diámetro mínimo de 0,10 m. El botón pulsador tendrá entre 20 mm y 55 mm de diámetro.


	<p>DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”</p>	<p>CODIGO RT - MU ANEXO</p>
	<p>REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO</p>	

4. ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN

- **Luminarias:**
 - Consideraciones para el diseño:
 - El poste y la luminaria deben considerarse como elemento integral del diseño.
 - La posibilidad de dar calidades particulares a los espacios que se diseñan, a través de la iluminación.
 - La selección y localización de la fuente de luz se debe relacionar con los aspectos propios del diseño (tipo de luz, color), y con la intensidad necesaria determinada técnicamente en relación con el área servida.
 - El poste se diseñará como un elemento permanente del espacio público, tomando en cuenta su capacidad para ordenar, con su localización y diseño, el paisaje urbano.
 - Tipos y dimensiones: Las luminarias utilizadas en el espacio público se pueden agrupar en siete categorías:
 - Poste central:
 - Se usa para nodos de alta concentración ciudadana o intersecciones viales importantes.
 - La altura del poste supera los 15 m y la separación entre poste y poste entre 30 y 33 m.
 - Poste central doble: Se localiza en los parterres de las vías. La altura del poste está entre los 10 y 12 m. La separación entre postes entre los 30 y 33 m.
 - Poste lateral: Se ubica en la acera. Su altura es de 10 a 12 m. La distancia entre postes es de 30 m aproximadamente.
 - Luminaria unilateral o central: Utilizada para iluminación de pasajes peatonales, plazas, plazoletas y parques. La luminaria se coloca a una altura aproximada de 5 m y la distancia entre una luminaria y otra es de 7 m aproximadamente.

	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”	CODIGO RT - MU ANEXO
	REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO	


- Aplique:
 - El uso de este tipo de luminarias, adosada a las paredes de las edificaciones, es recomendable para vías estrechas o zonas históricas y comerciales, con el objeto de evitar postes sobre las veredas y permitir permeabilidad y fluidez en la circulación.
 - La luminaria se ubicará a una altura mínima de 2,50 m. La distancia entre luminarias es variable.
- Lámpara suspendida central: Se usa, como en el caso anterior, especialmente en áreas históricas y comerciales. La altura mínima a la que se coloca la luminaria es de 2,50 m para interiores y de 4,50 m para calles y pasajes. La separación entre luminarias es variable.
- En bolardo:
 - Este tipo de luminarias es recomendable como ornamentación sobre muros de cerramiento, evitando la aparición de fachadas largas y oscuras sobre el espacio público.
 - Se usa como definidor de espacios de circulación, para la iluminación de los mismos, para la delimitación de espacios reducidos. Debido a su reducido tamaño no se recomienda para la iluminación de grandes espacios públicos.
- Parámetros de diseño:
 - El tipo de foco utilizado estará en función de los requerimientos técnicos y estéticos.
 - Presencia de arborización: tipo de follaje y porte.
 - Presencia de mobiliario urbano y comportamiento de sus superficies ante la luz; reflexión, transparencia, creación de sombras.
 - Características del entorno construido: edificaciones y pavimentos.
 - Las intenciones a nivel de la estética y la conformación del paisaje urbano.

	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”	CODIGO RT - MU ANEXO
	REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO	

- **Bancas** (referencia NTE INEN 2 314:2000):
 - Estarán ubicadas en las bandas de equipamiento o en espacios que no obstaculicen la circulación peatonal (plazas, plazoletas, parques, nodos de actividad y corredores de uso múltiple). Estarán sobre piso duro y con un sistema de anclaje fijo capaz de evitar toda inestabilidad.
 - Estarán provistas de un espacio lateral libre de 1,20 m. de ancho, por lo menos en uno de sus costados. El asiento estará máximo a 0,45 m. de altura sobre el piso terminado y será de forma ergonómica.
 - Tendrán una forma estética apropiada a su función; no tendrán bordes agudos, estarán construidas en materiales perdurables y permitirán una rápida evacuación del agua.
 - Dimensiones:

	Mínimo	Máximo
Altura	0,40 m	0,45 m.
Ancho	0,30 m	0,40 m.
Longitud	1,80 m	2,40 m

- **Barandas de protección de vegetación de parterres y áreas verdes en aceras:**
- Los cerramientos de parterre y de áreas verdes pueden realizarse con verjas de acero cuyas alturas no sobrepasarán los 0,30 m en parterres y 0,60 m. en áreas verdes.
- **Monumentos y esculturas.-** Su localización responde a su calidad, magnitud e importancia, dependiendo de cada lugar específico en el que va a ser implantado, con el objeto de recuperar espacios deteriorados o sin interés público; su diseño debe responderá a una concepción integral del espacio público, analizando detalladamente el lugar en el que va a ser implantado y la dotación de los elementos que lo acompañan, con el objeto de evitar su localización aislada o extraña al lugar.
- **Reloj:** Es un elemento que puede situarse en calles, avenidas, plazas, plazoletas, parques y edificios públicos de especial significación para la ciudad. El reloj digital, a más de informar la hora, dará a conocer la temperatura local. Estará compuesto por un

	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”	CODIGO RT - MU ANEXO
	REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO	

panel luminoso de dos caras, en general montado sobre un soporte metálico. Cuando se instale un reloj en el espacio público, se observarán las siguientes condiciones:


- Se localizarán en lugares de fácil visualización y cuidando de no obstaculizar el libre tránsito peatonal y la visibilidad de vehículos y peatones.
- Los mensajes publicitarios que se inserten, deben estar de acuerdo a las normas estipuladas en la Ordenanza correspondiente.
- El borde inferior del panel estará entre los 2,50 m. y 2,80 m. de altura del piso. El borde superior estará a una altura máxima de 5 m.
- La acometida de la alimentación eléctrica será obligatoriamente subterránea.
- La distancia entre este elemento y otro de uso publicitario, será equivalente a un radio no menor de 200 m.
- Se dará preferencia a las vías sin arborización.
- Distancias relativas de localización: Teniendo como referencia el eje de la columna:
 - 5 m. de otro elemento de categoría similar.
 - 15 m. de otro elemento de gran tamaño (kioscos, cabinas).
 - 5 m. del eje del tronco de un árbol.
 - 0,50 m. del eje de la columna al filo del bordillo, guardando una distancia mínima de 0,20 m. del extremo del panel al filo del bordillo.

- **Fuentes y surtidores de agua:**

- Pueden situarse en senderos, parques, plazoletas, como elementos organizadores e identificadores de los diferentes lugares de la ciudad.
- Los surtidores de agua pueden contar con diferente presión de agua y pueden ser iluminados con luces de color.

5. ELEMENTOS DE SERVICIOS


- Cabinas y kioscos para ventas: Su implantación se articulará a la estructura fija del sistema de transporte público; es decir, se permitirá su localización en el espacio público solamente cuando estén junto al sistema de estaciones y terminales del transporte público.

	<p>DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”</p>	<p>CODIGO RT - MU ANEXO</p>
	<p>REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO</p>	

- Se condicionará su implantación en parques y corredores ubicados en uso múltiple. La distancia mínima de separación será de 160 m.
- Se podrán ubicar bajo puentes vehiculares en los siguientes casos: cuando forma parte de un eje de actividad múltiple o cuando es parte de la estructura fija del sistema de transporte público.
- El diseño, localización y las dimensiones serán establecidos por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, y por las Administraciones Zonales correspondientes en forma coordinada.

6. ELEMENTOS DE SALUD PÚBLICA E HIGIENE

- **Baterías sanitarias:** Son elementos de uso individual; se podrán colocar dos unidades máximo para no generar impacto urbano. Por razones higiénicas se recomienda el uso de una silla turca, evitando el contacto corporal con el aparato sanitario. Su instalación no debe obstruir el espacio público. Su ubicación obedece a criterios de intensidad del uso del lugar, lo que determina la distancia entre módulos que puede estar entre 200 m. y 500 m. Pueden ser localizadas en:
 - Zonas viales: en vías arteriales, ubicados en forma integral con las paradas de autobuses, evitando su dispersión en el espacio público.
 - Espacios residuales de puentes vehiculares, garantizando facilidades para su acceso.
 - Parques: de acuerdo a la zonificación particular de cada parque.
 - El módulo de batería sanitaria pública tendrá una altura entre 2,30 m. y 2,60 m., el ancho entre 1,20 m y 1,60 m.. y la longitud entre 2,00 m. y 2,60 m.
- **Basureros públicos** (referencia NTE INEN 2 314:2000):
 - La separación de los basureros estará en relación a la intensidad de los flujos peatonales. La distancia no debe ser mayor a 50 m. en áreas de flujo medio y 25 m. en áreas de flujo alto.
 - En áreas residenciales con bajos flujos de peatones, por lo menos un basurero, por lado de manzana.

	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”	CODIGO RT - MU ANEXO
	REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO	


- Los basureros deben estar ubicados en las bandas de equipamiento o en espacios que no obstaculicen la circulación peatonal (plazas, plazoletas, parques, áreas de protección ecológica). Si el basurero tiene la abertura en la parte superior, ésta estará a una altura máxima de 0,80 m. sobre el piso terminado. Si la abertura es lateral al sentido de circulación, la altura estará entre 0,80 m. y 1,20 m.
- Los basureros de sistema basculante estarán provistos de un seguro que permita accionar exclusivamente a los responsables de la descarga.

7. ARBORIZACIÓN URBANA

- La implantación de árboles en parques, vías, edificaciones y áreas de protección, se realizará de acuerdo a las Normas INEN establecidas para el efecto y al manual técnico de arborización elaborado por la EMMOP-Q.

8. SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD AL ESPACIO PÚBLICO

- Esta norma establece las características que deben tener las señales a ser utilizadas en todos los espacios de uso público para indicar la condición de accesibilidad a todas las personas, así como también indicar aquellos lugares donde se proporciona orientación, asistencia e información. En función del destinatario pueden ser visuales, táctiles y sonoras, ya sean de información habitual o de alarma. En caso de símbolos, se debe utilizar siempre lo indicado en las normas NTE INEN 2 241 y 2 142 referentes a:
 - Visuales: Estarán claramente definidas en su forma, color (contrastante) y grafismo, bien iluminadas y las superficies no deben tener o causar reflejos que dificulten la lectura del texto o identificación del pictograma; no se colocarán las señales bajo materiales reflectivos y se diferenciará el texto principal de la leyenda secundaria.
 - Táctiles: Se elaborarán en relieve suficientemente contrastado, no lacerante y de dimensiones abarcables 0, y ubicarse a una altura accesible.
 - Sonoras: Deben ser emitidas de manera distinguible e interpretable.

	DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”	CODIGO RT - MU ANEXO
	REGLAS TÉCNICAS DE MOBILIARIO URBANO	

- Ubicación:
 - Las señales visuales ubicadas en las paredes, estarán preferiblemente a la altura de la vista (altura superior a 1,40 m).
 - Los emisores de señales visuales y acústicas que se coloquen suspendidos, estarán a una altura superior a 2,10 m.
 - Las señales táctiles de percepción manual, se ubicarán a alturas comprendidas entre 0,80 m. y 1 m.
- En casos en que se requiera una orientación especial para personas no videntes, las señales táctiles o de bastón se dispondrán en pasamanos o en cintas que acompañen los recorridos.
- Las señales táctiles o de bastón que indiquen la proximidad de un desnivel o cambio de dirección deben realizarse mediante un cambio de textura en el pavimento en todo el ancho del desnivel, en una longitud de 1 m. antes y después de dicho desnivel o cambio de dirección.
- En el exterior de los edificios públicos y privados, existirá el símbolo de accesibilidad, que indique que el edificio es accesible o franqueable.
- Las señales de alarma estarán diseñadas y localizadas de manera que sean de fácil interpretación y destacadamente perceptibles. Las señales de alarma audibles deben producir un nivel de sonido de 80 db y nunca exceder los 100 db.